GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

4a SECCIÓN:
OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCVI - TOMO DXXII - **Nº 127**
CORDOBA, (R.A.) **LUNES 07 DE JULIO DE 2008**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRA PUBLICA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública N° 36/08

Obra: Ruta Nacional N° 158 - Provincia de Córdoba. Tramo: San Francisco - Villa María. Sección: KM 0,000 - KM. 156,640. Tipo de Obra: bacheo superficial con material bituminoso tipo concreto asfáltico y reconstrucción de losas de hormigón. Presupuesto Oficial: $ 6.325.472,83 al mes de Marzo de 2008. Apertura de oferta: Se realizará el 6 de Agosto de 2008 a las 10,00 hs. Fecha de venta de pliego: desde el 02 de Julio de 2008. Plazo de Obra: seis (6) meses. Valor del pliego: $ 2.000,00. Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

15 días - 16423 - 28/7/2008 - $ 630.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

Licitación Privada N° 02/08 (Ley 13064)

Cambio de cubiertas en SECyT 2° llamado". Lugar donde pueden consultarse los pliegos: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, ciudad Universitaria (5000) Córdoba. Valor del pliego: $ 110.- Lugar de presentación de las ofertas: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Compras). Apertura: 05/8/2008 - 11 horas.

5 días - 16134 - 14/7/2008 - $ 140.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Licitación Privada N° 15/08.

Objeto: Provisión y colocación de un ascensor para pasajeros en Area Administrativa del laboratorio de Hemoderivados. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Laboratorio de Hemoderivados - Departamento Compras - Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs o en la página Web de la Oficina Nacional de Contrataciones - www.argentinacompra.gov.ar., acceso directo "Contrataciones Vigentes" (Circular de la O.N.C. N° 26/07) - Valor del pliego: sin costo. Lugar de presentación de las Ofertas: Laboratorio de Hemoderivados - Departamento Compras - Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos hasta el 21 de Julio de 2008 a las 10 horas. Apertura: Dirección General de Contrataciones, Departamento Compras, Artigas 160 - Aula de Usos Múltiples - 1° Piso (5000) Córdoba, el 21 de Julio de 2008 a las 12 horas.

2 días - 16155 - 8/7/2008 - $ 70.-

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARIA

Licitación Pública N° 06/08

Objeto: Equipos de Elevación - Tipo Autoelevador. Lugar donde pueden retirarse, consultarse los pliegos y de presentación de ofertas: Oficina de Compras - FMPE - "VM" - Villa María, Córdoba. El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentar a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar., Acceso Directo "Contrataciones Vigentes". Valor del pliego: $ 50.- Apertura: 24 de Julio de 2008, 10,00 hs.

8 días - 16357 - 17/7/2008 - $ 248.-

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 19/2008

Adquisición de MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO DESTINADO AL TALLER DE CARPINTERÍA, del Complejo Carcelario N° 2 "Adj. Andres Abregu" dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para el corriente año. APERTURA: 25/07/2008 HORA: 10:00 MONTO: $ 55.000,00 AUTORIZACION: Resolución Nº 59/2008 del Señor Director de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, entrega de Pliegos sin cargo, presentación de las propuestas y apertura de las mismas, en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba.

2 días - 16561 - 8/07/2008 - s/c.-

MUNICIPALIDAD DE COLONIA VIGNAUD

ORDENANZA N° 608 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2008.-

DECRETO PROMULGATORIO N° 49/2.008 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2008.-

La Municipalidad de Colonia Vignaud llama a LICITACIÓN PUBLICA para la adquisición de un Automóvil cero kilómetro, Sedan 4 (cuatro) puertas, de 2.000 cm³ de cilindrada.

Fecha de recepción de sobres: 21 de Julio de 2008, hasta las 10:00 horas, en el Palacio Municipal.-

Fecha de apertura de sobres y lectura de propuestas: 21 de Julio de 2008 a las 11:00 horas, el la Sala del Consejo Deliberante del Palacio Municipal.-

Presupuesto Oficial PESOS: SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000).-

Garantía de la propuesta: 2% del presupuesto oficial.

Valor del pliego: PESOS: CUATROCIENTOS ($ 400,00).

Nº 16577 - $ 28.-

OFICIALES

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

RESOLUCIÓN Nº PFD 053/2008 - CÓRDOBA, 30 de Abril de 2008 - Expte. Nº 0562-058080/2007.- VISTO: Este expediente, que trata de la Determinación Impositiva practicada a la Firma Contribuyente "DISTRIBUIDORA SIMIPA S.R.L.", Verificación Nº 0192 -O.T. N° VI 1334-, en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos comprendidos entre Enero de 2001 a Diciembre de 2006, ambos inclusive, inscripta en la Dirección de Rentas bajo el Nº 250-18155-8 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-63675214-9, en el desarrollo de las siguientes actividades: "Venta por Mayor de Carnes Rojas, Menudencias y Chacinados Frescos, Productos de Granja y de la Caza" (Código: 61200.20), "Venta al por menor de Carnes, Menudencias y Chacinados Frescos" (Código: 62100.13), con domicilio fiscal y constituido en calle 27 de Abril N° 424 - Piso 10- Dpto. "A" de la Ciudad de Córdoba, y RESULTANDO: I.- Que el proceso verificatorio se inicia mediante Comunicación de Inicio de Inspección de fecha 26/02/2007 -Orden de Tarea VI 1334-, con la cual se le hace saber a la Administrada que la Dirección de Policía Fiscal en ejercicio de las facultades conferidas por la ley 9187, Decreto N° 1419/04 Art. 97° y modif. y Art. 19º de la ley 6006 del C.T.P. t.o. 2004 y modif., ha dispuesto a partir de la mencionada fecha efectuar la fiscalización de sus Obligaciones Fiscales en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -fs. 27. II.- Que con idéntica fecha a la señalada, se labra Acta de Notificación en la que los actuantes entregan formulario de comunicación de inicio de inspección y emplazan al Sr. Marchisone, Miguel Antonio en su carácter de Socio Gerente de la Firma Contribuyente, para que en el plazo de cinco (5) días se apersone en esta Dirección a fin de suministrar la información y documentación por el período no prescripto que se detallan en la misma. Seguidamente obra Acta A.1- N° 5024 de fecha 06/03/2007,

mediante la cual se deja constancia de la no comparencia del responsable mencionado -fs. 28/30.- III.- Que con fecha 06/02/2007 se procede a notificar nuevamente al Responsable mencionado, la citación a los efectos comparezca en el domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal a fin de que exhiba y aporte la documentación e información requerida y que se detallan de los puntos 1) a 13) de la misma. A continuación obra Acta -A.1- N°1-001856 por medio de la cual se deja constancia de la no concurrencia del Sr. Marchisone Miguel Antonio a los efectos de cumplimentar lo requerido -fs. 31/33.- IV.- Que a fs. 34 a 39 se anexan al Expte. de referencia: Requerimientos dirigidos a la Firma Contribuyente a los Domicilios denunciados por la misma, los correspondientes acuse de entrega -Nros.: AN 5057649 (2) y AN 5005685 (7)-, y Actas -A.1- N° 04629 y 04630 por medio de las cuales consta la no comparencia de la parte.V.- Que seguidamente obran: Idénticos requerimientos a los señalados en el punto anterior, pero con fecha 16/04/2007, dirigidos a la Firma de referencia, al Sr. Marchisone Miguel Antonio y al Sr. Blangetti Miguel Angel -Responsables de la Administrada- a los domicilios declarados por los sujetos mencionados; los respectivos acuse de entrega y Actas N° 04638, 04636, 04637 y 04631 en las cuales se deja sentado el incumplimiento por parte de la Administrada y sus respectivos responsables ante las citaciones efectuadas -fs. 40/55-. VI.- Que seguidamente, a fs. 56 a 155, obran: Acta -A.1- N° 1-001862 de fecha 03/09/2007, por medio de la cual el Sr. López Julio Oscar, Administrador de la Sociedad de Locatarios del Mercado Norte, manifiesta que el Sr. Marchisone Miguel Antonio ha dejado de participar durante el 2007 de las reuniones de la entidad mencionada; Decreto N° 530 de la Municipalidad de Córdoba; Contrato de Locación entre la Sociedad de Locatarios del Mercado Norte y la Firma de referencia; Contrato Social de la Administrada; Resolución N° 323 de la Subsecretaría de Planeamiento y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Córdoba; Contrato de Locación entre la Sociedad de Locatarios del Mercado Norte y la Firma "DISTRIBUIDORA SILVIA S.R.L."; Contrato Social de esta última Sociedad mencionada; Solicitud de Información al Dr. Roberto Palladino -Jefe de la Región Córdoba A.F.I.P./D.G.I.- de fecha 19/04/2007 y respuesta a la misma con fecha 10/05/2007; Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias correspondiente a los períodos fiscales 2001 a 2004, ambos inclusive y Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado de las posiciones 01/2001 a 12/2006, ambas inclusive. VII.- Que a fs 156 a 176 obran: Solicitud de Información al Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y la respectiva respuesta por parte del citado organismo; Petición al Sr. Secretario Electoral, Dr. Carlos Pablo Diers de fecha 19/04/2007 y cumplimiento de la misma con fecha 14/05/2007; Requerimiento de documentación detallada en el mismo -puntos 1 a 15- notificado personalmente al Domicilio Fiscal de la Firma Contribuyente el 09/10/2007; Acta -A.1- por medio de la cual se deja constancia de que la parte no ha procedido a cumplimentar lo requerido; Consulta en base de datos de la Municipalidad de Córdoba de: Sucursales, Rubros, Bases Declaradas en los períodos 2001/01 a 2006/12, Datos Generales y Titulares y Formulario ACF 1 de "Datos Generales del Contribuyente". VIII.- Que a continuación se adjunta a las presentes actuaciones las siguientes planillas: "Detalle de Pagos (Información de la Base de Datos D.G.R.)"; "Planilla Comparativa de Ingresos Declarados en distintos Fiscos"; "Planilla Comparativa de Ingresos Declarados en distintos Fiscos en forma mensual"; "Ingresos estimados en función base Municipalidad de Córdoba y Formación de Bases Imponibles"; "Ingresos Estimados a partir de despejar el Débito Fiscal I.V.A. y Formación de Bases Imponibles"; "Planilla de Determinación de Diferencias"; "Planilla Presentación de Declaraciones Juradas"; Informe producido por el Área de Auditoría de esta Dirección de fecha 19/10/2007; Proveído de Elevación de las actuaciones y Pase al Área de Determinaciones - Determinaciones de Oficio- fs. 177 a 225. IX.- Que a fs. 226 a 258 obran: Consulta de base de datos -LIS 01- de fecha 01/11/2007; , impresiones de pantallas referidas a los Domicilios Fiscales involucrados; Informe producido por el Área de Determinaciones y Proveído de fecha 14/11/2007. X.- Que confeccionadas las Planillas de Determinación de Diferencias (de acuerdo a lo citado en el punto VIII), las mismas arrojan los siguientes resultados: A Favor del Fisco: Año 2001: $ 200,06; Año 2002: $ 47,31; Año 2003: $ 7.922,45; Año 2004: 5.904,26; Año 2005: $ 11.328,09; Año 2006: $ 22.261,76.- A Favor del Contribuyente: Año 2001: $ 174,08; Año 2002: $ 71,85; Año 2004: $ 653,83; Año 2005: $ 1.818,64; Año 2006: $ 258,00.- XI.- Que según antecedentes obrantes en autos e informe de los funcionarios intervinientes se detectan Infracciones a los Deberes Formales y Sustanciales, instruyéndose el sumario pertinente con fecha 15/11/2007.-XII.- Que con fecha 20/11/2007 se dispone CORRER VISTA de las actuaciones cumplidas conforme lo establecido en los Arts. 52°, 72° y 30° del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif., convalidando el procedimiento de Determinación de Oficio por los períodos no prescriptos Enero de 2001 a Diciembre de 2006.- XIII.- Que a fs. 266 a 274, obran Cédulas de fecha 22/11/2007 conteniendo el proveído antedicho, por medio de las cuales se notifica a la Firma Contribuyente y al Responsable Solidario -Sr. Marchisone Miguel Antonio-, adjuntándose los respectivos "Acuse de Entrega".- XIV.- Que seguidamente obra proveído de fecha 17/12/2007 por medio del cual se advierte la devolución de las piezas postales dirigidas al responsable mencionado en el punto anterior y se dispone librar nuevas Cédulas, procediéndose a notificar el Acto Administrativo citado de la forma establecida en el Art. 54° inc. a) del Código Tributario vigente. Así se incorporan a las actuaciones las respectivas Cédulas de fecha 18/12/2007 y Actas de Notificación respectivas -fs. 275 a 281. XV.- Que a continuación se adjuntan a las actuaciones: Descargo presentado por el Sr. Marchisone Miguel Antonio por derecho propio y en su carácter de Gerente de la Firma Contribuyente impugnando la determinación impositiva por las razones de hecho y derecho que en el mismo se exponen y Consulta de Datos del Contribuyente" de la Municipalidad de Córdoba -fs. 281 a 285.XVI.- Que a raíz de la presentación de la parte, con fecha 10/01/2007 se dispone abrir a prueba el procedimiento, lo cual se notifica personalmente el día 25/01/2008 -obrando en consecuencia Cédula y Acta de notificación respectiva- dada la devolución de la pieza postal con leyenda "Se Mudó", conforme Acuse N° COR 070482-01-fs. 287/290. XVII.- Que seguidamente obran: Proveído de fecha 02/02/2008 -mediante el cual se cita y emplaza a la Administrada a retirar los oficios solicitados en el término de cinco (5) días, vencido el cual se tendrá por clausurada la etapa probatoria-, Cédula y Acta de Notificación del 12/02/2008 dirigida al Domicilio Fiscal y Constituido por la parte; Proveído de fecha 06/03/2008 y Cédulas de Notificación respectivas; Impresiones de pantalla de Consultas en bases de datos; Informe de fecha 14/03/2008; Proveído de Clausura de Etapa Probatoria, Cédula y Acta de Notificación personal respectiva al domicilio mencionado-fs. 291/302. XVIII.- Que a fs. 303 a 324 se incorpora al Expte de referencia, Consulta de base de datos -LIS 01-.XIX.- Que con lo actuado, la causa ha quedado en estado de ser resuelta, y CONSIDERANDO: I.- Que en esta etapa del proceso corresponde analizar por separado los siguientes ítem: a) Aprobación de la Determinación Impositiva, b) Aplicación de los Recargos Resarcitorios, -Art. 91º del C.T.- Ley 6006 t.o. 2004 y modif., c) Evaluación de la conducta tributaria y sanciones aplicables y d) Responsabilidad Solidaria.-A) Aprobación de la Determinación Impositiva: a.1) Que Corrida la Vista en los términos del Art. 52º del C.T.P., Ley 6006, t.o. 2004 y modif., notificada debidamente según lo expuesto en el punto XIII y XIV del Resultando y atento a que el Sr. Miguel Antonio Marchisone -Socio Gerente de la Administrada- el día 07/01/2008 presenta escrito de descargo en esta Dirección por derecho propio y en el carácter invocado, se procede a la sustanciación de los mismos en las cuestiones que hacen a lo planteado en este punto: La firma se agravia solicitando el archivo de las actuaciones por determinadas consideraciones que se exponen en el escrito interpuesto, y que, en síntesis, se exponen a continuación: - Argumenta que el sumario adolece de un vicio que lo torna absolutamente inhábil, al no ser comunicada fehacientemente de las actuaciones conforme lo dispuesto en el Código Tributario vigente, y por ende no poder subsanar las presuntas faltas que esta Dirección le atribuye. Así plantea que la inhabilidad planteada torna nulo todo el procedimiento. - Prosigue señalando que la determinación practicada no tuvo presente la inactividad de la parte al haber cesado sus actividades el día 31 de Diciembre de 2006. Asimismo argumenta que han sido incluídos períodos prescriptos en la verificación que nos ocupa. - Que todas las actuaciones se llevaron a cabo en un lugar físico (puesto N° 1) que a la fecha de presentación del descargo analizado, pertenece a una persona jurídica distintas a pesar de que tengan el mismo objeto y que las personas físicas que la integren sean familiares. Plantea entonces que cualquier notificación o actuación realizada en el lugar mencionado es nula. - Insiste en que ninguna de las notificaciones cumplió la función de informar a la misma que estaba siendo auditada, habida cuenta de que la parte no ha recibido notificación alguna al domicilio fiscal, el cual coincide con el de la Sede Social. Asevera asimismo haber tomado conocimiento de las actuaciones al tiempo de comunicársele la vista de las mismas. - Considera que los períodos de Enero de 2001 a Enero de 2003, ambos inclusive, no deben ser considerados en la determinación de oficio teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 9 del C.T.P. vigente y el Art. 4037 inc 3) del Código Civil. - Que a los fines de acreditar todo lo expresado, ofrece prueba testimonial, Documental -adjuntando constancia de cese de actividad emitida por la Municipalidad de Córdoba- y Prueba informativa -A la Administración del Mercado Norte y a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba-. Que a los efectos de realizar un análisis de las impugnaciones expuestas por la Firma Contribuyente, resulta relevante detenerse a considerar las constancias documentales obrantes en las presentes actuaciones: Que con fecha 26 de Febrero de 2007, conforme lo expuesto en el punto IV del Resultando, obran requerimientos dirigidos a la Firma de referencia considerando el Domicilio Fiscal denunciado por la misma: "27 de Abril N° 424 -Piso 10°- Dpto. A" y el "Domicilio Comercial" registrado: "Oncativo N° 50, Puesto N° 1, Mercado Norte", ambos de la de la Ciudad de Córdoba, constando en autos los acuses de entrega respectivos. No obstante lo expuesto, y tal como se deja constancia en Actas -A.1- Nros. 04629 y 04630, la parte no compareció a los efectos de cumplimentar con lo solicitado, habiéndose vencido con amplitud el plazo otorgado a tal efecto. Asimismo, con idéntica fecha a la señalada en el párrafo que antecede, se procedió a comunicar el inicio de la inspección al Sr. Marchisone Miguel Antonio -Socio Gerente de la Administrada- a su Domicilio Particular según Contrato Social (Platón 3127 B° Los Granaderos de la Ciudad de Córdoba), citándolo a fin de que se apersone en el domicilio de esta Dirección para suministrar la información y documentación que se detalla en la misma. Ante lo actuado se labró, con fecha 6 de Marzo de 2007, Acta -A.1- N° 5024 por medio de la cual se constata la falta de cumplimiento del deber formal por parte responsable mencionado. No obstante lo expuesto, y en el mismo día mencionado, se procede a efectuar idéntica citación -con la respectiva Acta de Notificación- y al mismo domicilio mencionado, siendo suscripta por el mismo responsable. No obstante reiterarse el requerimiento antedicho, no hubo respuesta alguna por la parte, razón por la cual se labra el Acta respectiva conforme lo expresado en el punto III del Resultando. Que obran en Expediente, conforme lo expuesto en el punto V del Resultando, requerimientos de fecha 16 de Abril de 2007, debidamente notificados, dirigidos: a la Firma Contribuyente al Domicilio Fiscal denunciado -coincidente con el de la Sede Social- (calle 27 de Abril N° 424, Piso 10°, Dpto. "A", de la Ciudad de Córdoba) y al Domicilio Comercial registrado (calle Oncativo N° 50, Puesto N° 1, de la Ciudad de Córdoba); al Sr. Marchisone Miguel Antonio -Socio Gerente de la Administrada- a su Domicilio Particular según Contrato Social (calle Platón N° 3127 B° Los Granaderos de la Ciudad de Córdoba); y al Sr. Blangetti Miguel Angel en el domicilio proporcionado por la Secretaría Electoral (calle Caseros N° 3734, B° San Salvador, de la Ciudad de Córdoba) y en relación con aquél que figura en Contrato Social (Av. Petirosi N° 162 B° San Roque de la Ciudad de Córdoba) consta pieza postal devuelta con la leyenda "No existe número". Resulta necesario destacar que, sin embargo haberse reiterado los requerimientos antedichos, ni la Administrada ni sus respectivos responsables han procedido a dar cumplimiento a los mismos. Que no obstante lo expresado, con fecha 9 de Octubre de 2007 se requiere a la Firma de referencia, documentación detallada en el mismo, notificándose personalmente tal acto conforme lo dispuesto en el Art. 54° inc. a) del Ordenamiento Legal citado, al Domicilio Fiscal registrado al que ya se hizo referencia anteriormente, sin obtenerse respuesta por la parte, labrándose Acta -A.1- N° 1-002058, por la cual se deja constancia del incumplimiento a lo solicitado. Que el Domicilio de la Sede Social de la Firma Contribuyente, según Contrato Social e Información suministrada por la Inspección de Personas Jurídicas -

Registro Público de Comercio, se fija en "27 de Abril 424, Piso 10°, Dpto. A, de la Ciudad de Córdoba", según documentación obrante en este Expte. conforme lo detallado en los puntos VI y VII del Resultando, siendo esta misma dirección la que figura en base de datos de esta repartición como "Domicilio Fiscal". Que conforme lo expuesto, puede advertirse que en las actuaciones se tuvo presente en todo momento el Domicilio Tributario de la Administrada procediéndose entonces en la forma estipulada por la legislación provincial vigente -Art. 54°, C.T.P., Ley 6006, t.o. 2004 y modif.-, por lo que el planteo de nulidad de la Administrada queda huérfano de sustento, tanto técnico como legal, razón por la cual deviene en abstracto el planteo de inhabilidad realizado por la parte por el cual pretende la nulidad del proceso. Que en otras palabras, en todo el proceso determinativo se efectuaron las notificaciones, citaciones e intimaciones conforme lo establece el Art. citado en el párrafo anterior, e incluso -adicionalmente- se procedió a la búsqueda y correlativa notificación a otros domicilios registrados en bases de datos con que cuenta esta Dirección pero teniendo presente en todo momento el Domicilio Fiscal de la Administrada constituido según lo dispuesto en el Art. 33º del ordenamiento legal citado. Así constan en el Expte. de referencia, conforme lo expuesto en el Resultando del presente Acto Resolutivo, los respectivos Acuse de Entrega y Actas que avalan la notificación fehaciente a los domicilios mencionados. Que si bien la parte argumenta no haber tomado conocimiento del trabajo de auditoria fiscal sino hasta el momento de corrérsele vista de las actuaciones, resulta necesario destacar que obra en expediente Comunicación de Inicio de Inspección de fecha 26/02/2007 -punto I del Resultando-, además de los requerimientos a los cuales ya se hizo mención. Además cabe resaltar que la vista de las actuaciones, conforme lo dispuesto en el Art. 48° del texto legal citado, fue dirigida a domicilios donde ya se habían realizado requerimientos previos sin respuesta alguna por parte de la Firma Contribuyente y/o responsable, razón por la cual no se hace lugar al planteamiento de la Administrada en este sentido. Que aún habiendo manifestado la parte el conocimiento de las actuaciones, según lo desarrollado en el párrafo anterior, la misma no presenta elemento probatorio alguno que contraríe lo determinado por la inspección. Que asimismo, es dable destacar que en todo momento se tuvo presente un presunto cese de actividades en el domicilio comercial registrado, toda vez que se concurrió al mismo corroborándose el desarrollo de actividades por parte de la Firma "DISTRIBUIDORA SILVIA S.R.L.", a partir de la fecha 08/09/2004, atento a la información que surge de la base de datos de esta Dirección y de la documentación obrante en autos de acuerdo a lo expuesto en el punto VI del Resultando. No obstante resulta necesario resaltar que la parte no ha presentado, aún al día de la fecha, las formalidades tendientes a comunicar tal situación. Que en relación al planteo de prescripción señalado en la presentación efectuada por la parte con fecha 07/01/2008, cabe apuntar lo siguiente: Que el período sujeto a verificación de ninguna manera contiene períodos prescriptos atento a lo dispuesto en el Código Tributario Provincial -Ley 6006, t.o. 2004 y modif.-, en sus Arts. 97 a 100 para este caso en particular, estableciéndose en los mismos y de manera específica: el plazo quinquenal, la forma de computar el término de la prescripción y las causales de suspensión de tal instituto. Que conforme a la lectura de lo manifestado por la parte, y en contestación al agravio planteado en cuanto a la prescripción de los períodos incluidos en la determinación practicada, cabe advertir por parte de la Administrada un confuso entendimiento acerca del tratamiento de esta figura, a tal efecto, el ordenamiento legal citado contempla la figura mencionada imponiéndose su tratamiento conforme a lo dispuesto en el mismo, aplicándose lo dispuesto en el Código Civil de materia supletoria en el caso que dicho instituto no estuviere contemplado en la normativa tributaria. En este sentido, cabe la remisión a las disposiciones de los Arts. 97º y 98º del citado cuerpo legal - Art. 97: "Prescriben por el transcurso de cinco (5) años: a) Las facultades de la Dirección para determinar las obligaciones tributarias y para aplicar las sanciones por infracciones previstas en este Código..." en concordancia con el Art. 98: a) El término de prescripción en el caso del apartado a) del artículo anterior, comenzará a correr desde el primero de Enero siguiente: 1) del año en que se produzca el vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada correspondiente..." En la interpretación de lo transcripto, se destaca que las facultades del fisco prescriben transcurridos CINCO (5) años, computándose, desde el primero de Enero siguiente al año en que se produzco el vencimiento del plazo para presentar la DDJJ del año correspondiente. Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, el vencimiento de la anualidad 2001 se produce en Enero/2002, el plazo de la prescripción se debe contar a partir del 01/01/2003, por 5 años, los que culminan el 31/12/2007; sin embargo, dicho plazo ha sido suspendido con el proveído de Corrida de Vista, notificada con fecha 27/11/2007 a la Administrada -punto XIII del Resultando-, lo expresado, según Art. 99: "Se suspenderá el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales a) En el caso del apartado a) del Artículo 97, por la corrida de vista a que se refiere el primer párrafo del Art. 52 de este Código o ...por la iniciación del sumario a que se refiere el Artículo 72º de este Código ....", en consecuencia, de acuerdo a lo indicado en dicho artículo, la prescripción opuesta por la parte no se ha cumplido respecto al período verificado, por lo que se desestima el agravio en este sentido. Que merece un análisis particular la solicitud de prueba informativa efectuada por parte de la Firma Contribuyente: Que ante la prueba ofrecida en escrito mediante el cual la parte formula descargo -presentado el 07/01/2008-, se dispuso no hacer lugar a la prueba testimonial, conforme lo establecido en el Art. 52 -3° párrafo- del Código Tributario vigente, y en relación a la prueba informativa: oficiar a la Administración del Mercado Norte de la Ciudad y a la Municipalidad de Córdoba. Asimismo, en cuanto a la prueba documental, se estableció tenerla por agregada a autos emplazándose en el mismo acto a reponer la Tasa Retributiva de Servicios establecida en el Art. 38, inc. a) y b) de la Ley Impositiva N° 9443/2008 (B.O.: 21/12/2007) por un importe de Pesos: Siete ($ 7,00). Que la disposición citada en el párrafo anterior fue notificada el día 25/01/2008 en la forma prevista por el Art. 54 inc. a) del C.T.P., Ley 6006, t.o. 2004 y modif., no mediando respuesta alguna por la parte y habiendo vencido con holgura el plazo establecido en la misma, motivo por el cual se procedió a citar y emplazar a la Firma de referencia a los efectos de que diligencie los oficios solicitados en el plazo de cinco días de notificado el proveído obrante a fs. 291 del Expte. de referencia, lo cual sucedió el día 12/02/2008. Que la notificación mencionada ut supra se realizó en el domicilio fiscal ya citado, y ante las manifestaciones del destinatario acerca de no tener relación alguna con la Firma Contribuyente, se procedió adicionalmente hacer llegar a conocimiento de la parte del proveído de fecha 12/02/2008 a nuevos domicilios registrados en la base de datos de esta Dirección, con resultados infructuosos al intentar notificar de manera personal por ser inexistentes los mismos. Que ante lo acontecido, se dispuso tener por clausurada la etapa probatoria atento a lo dispuesto por el Art. 52° del Código Tributario vigente, proveído que fue notificado en forma personal, al domicilio fiscal -coincidente al constituido- de la Administrada el día 27/03/2008. a.2) Que habiéndose atendido a las objeciones planteadas, explicitándose las razones del rechazo a las impugnaciones formuladas por la parte, corresponde APROBAR la Determinación Impositiva por cuanto la misma se ajusta en un todo a las prescripciones legales aplicables al caso, tanto en su faz formal como sustancial, ascendiendo la misma en concepto de IMPUESTO DETERMINADO a la suma de Pesos: Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 93/100 ctvos. ($ 47.663,93) y DECLARAR a la Firma Contribuyente, OBLIGADA al pago de la suma de Pesos: Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 78/100 ctvos. ($ 45.867,78) en concepto de DIFERENCIAS DE IMPUESTO, por el período y rubros verificados. Cabe señalar que dicho monto surge luego de haber efectuado la Compensación de oficio de las Diferencias a favor del Contribuyente que surge de los períodos: Enero, Febrero, Mayo, Julio a Diciembre de 2001; Enero, Marzo a Diciembre de 2002; Marzo, Abril, Agosto y Septiembre de 2004; Agosto a Octubre de 2005 y Febrero de 2006, con la Diferencia fiscal correspondiente a: Marzo, Abril y Junio de 2001; Febrero de 2002; Enero de 2003 y parte de la diferencia surgida para el mes de Marzo de 2003, conforme al mecanismo de compensación previsto en el Art. 88° y 93° del C.T. Provincial Ley 6006 t.o.2004 y modif. b) Que por mora en el ingreso del gravamen se hacen exigibles los RECARGOS RESARCITORIOS establecidos en el Art. 91º del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif., los que son calculados desde la fecha de vencimiento de cada anticipo verificado a la fecha de Resolución, lo cual totaliza la suma de Pesos: Treinta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 32/100 ctvos. ($ 36.864,32). c) Que en este orden corresponde analizar las infracciones imputadas a la Firma Contribuyente y las sanciones aplicables: c.1) DEBERES FORMALES: Con relación a este aspecto, se observan transgresiones en los términos del Art. 37° -inc. 2°, 3° y 5° del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif., materializada en los siguientes hechos: - Presentó fuera de los términos legales las Declaraciones Juradas correspondientes a los siguientes anticipos: Año 2001: Enero a Diciembre, Año 2002: Enero a Diciembre, Año 2003: Enero a Noviembre, Año 2006: Marzo.- - Falta de Presentación de las Declaraciones Juradas referidas a los períodos: Año 2005: Marzo, Año 2006: Mayo a Diciembre. - No comparecer el Contribuyente y/o sus representantes ante los sucesivos requerimientos efectuados por esta Dirección. - No exhibir la documentación necesaria a los efectos de realizar la inspección. - Falta de comunicación de Cese de Actividades. Que por estas faltas, la Administrada resulta pasible de la aplicación de la MULTA prevista en el Art. 61º del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif., la que en esta etapa se gradúa en el mínimo de ley conforme fija la Ley Impositiva de las anualidades en que se cometieron las infracciones, la que ha sido determinada en la suma de Pesos: Nueve Mil Seiscientos ($ 9.600,00). c.2) DEBERES SUSTANCIALES: Respecto a este ítem, la Firma Contribuyente ha incurrido en infracción de OMISIÓN prevista en el Art. 66° del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2004 y modif.- al constatarse los siguientes hechos: I) Inconsistencias de las bases declaradas ante distintos fiscos. II)Incorrecta aplicación de alícuota de tributación. OMISIÓN PARCIAL: Por los períodos: Año 2001: Marzo, Abril y Junio; Año 2002: Febrero; Año 2003: Enero a Diciembre; Año 2004: Enero, Febrero, Mayo a Julio y Octubre a Noviembre; Año 2005: Enero a Julio, Noviembre y Diciembre; y Año 2006: Enero a Abril. OMISIÓN TOTAL: Por no haber presentado las declaraciones juradas, ni efectuado pago alguno, correspondiente a los períodos: Año 2006: Mayo a Diciembre. Que por dichas infracciones, le corresponde la aplicación de la MULTA prevista en el Art. 66° del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif., la que se gradúa en el mínimo de ley, esto es en un 50% del total del impuesto omitido, lo que totaliza la suma de Pesos: Veintidós Mil Novecientos Treinta y Tres con 89/100 ($ 22.933,89). d) Que atento a las constancias obrantes en autos y al no haberse presentado objeciones por parte del Responsable Solidario, corresponde HACER EXTENSIVA LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA de la deuda tributaria en concepto de Diferencias de Impuesto, Recargos y Multas; al Sr. Marchisone Miguel Antonio, D.N.I.: 21.339.812, en el carácter de Socio Gerente de la Administrada, con Domicilio Fiscal denunciado en calle Díaz de Solís N° 2034, B° Los Paraísos de la Ciudad de Córdoba, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 26º, 27º inc. 3) y 30º del C.T. -Ley 6006 t.o. 2004 y modif. II.- TENER PRESENTE que los montos adeudados por Diferencia de Impuesto, Recargos y Multas, surgen de Planillas Anexas, que son parte integrante de la presente Resolución. Que por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 4° -inc. 8- de la Ley 9187 EL SR. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL En su carácter de JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTICULO 1º.- APROBAR la Determinación Impositiva practicada a la Firma Contribuyente "DISTRIBUIDORA SIMIPA S.R.L.", con domicilio fiscal y constituido en calle 27 de Abril N° 424 - Piso 10- Dpto. "A" de la Ciudad de Córdoba, Verificación Nº 0192, en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos comprendidos entre Enero de 2001 a Diciembre de 2006, ambos inclusive, inscripta en la Dirección de Rentas bajo el Nº 250-18155-8y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-63675214-9, en el desarrollo de las siguientes actividades: "Venta por Mayor de Carnes Rojas, Menudencias y Chacinados Frescos, Productos de Granja y de la Caza" (Código: 61200.20), "Venta al por menor de Carnes, Menudencias y Chacinados Frescos" (Código: 62100.13), la que asciende en concepto de IMPUESTO DETERMINADO a la suma de Pesos: Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 93/100 ctvos. ($ 47.663,93). ARTICULO 2º.- DECLARAR a la Administrada OBLIGADA al pago de las DIFERENCIAS DE IMPUESTO sobre los Ingresos Brutos, suma que asciende a Pesos: Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 78/100 ctvos. ($ 45.867,78), por el período y rubro verificados.- ARTICULO 3º.- DECLARAR a la Verificada OBLIGADA al pago de los RECARGOS RESARCITORIOS, Art. 91° del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif., suma que determinada asciende a Pesos: Treinta y Seis Mil

Ochocientos Sesenta y Cuatro con 32/100 ctvos. ($ 36.864,32). ARTICULO 4º.- DECLARAR a la Contribuyente de autos, incursa en infracción por DEBERES FORMALES, en los términos del Art. 37° inc. 2°, 3° y 5° del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif., y OBLIGADO al pago de la MULTA prevista en el Art. 61° del precitado texto legal, suma que determinada asciende a Pesos: Nueve Mil Seiscientos ($ 9.600,00). ARTICULO 5º.- DECLARAR a la Verificada, incursa en infracción a los DEBERES SUSTANCIALES en los términos del Art. 66° del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif., correspondiéndole la aplicación de una MULTA, monto que determinado asciende a Pesos: Veintidós Mil Novecientos Treinta y Tres con 89/100 ($ 22.933,89). ARTICULO 6º.- DECLARAR al Sr. Marchisone Miguel Antonio, D.N.I.: 21.339.812, en el carácter de Socio Gerente de la Administrada respectivamente, RESPONSABLE SOLIDARIO de la deuda tributaria en concepto de Diferencias de Impuesto, Recargos y Multas, en los términos de los Arts. 26º, 27º y 30º del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif. ARTICULO 7º.- DECLARAR a la Firma OBLIGADA al pago del Sellado de Actuación - Libro II, Título VII-del C.T. Pcial. y del Sellado Postal, -Art. 53º- de la Ley 6658 de Procedimiento Administrativo, suma que asciende a Pesos Doscientos Cuarenta con 50/100 ctvos. ($ 240,50). ARTICULO 8º.- TENER PRESENTE las Planillas Anexas que se adjuntan y que forman parte de la presente Resolución. ARTICULO 9º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada y EMPLÁCESE a la Firma por el término de QUINCE (15) DÍAS, para que satisfaga y acredite las sumas determinadas en los Arts. 2º, 3º, 4º y 5° del presente Acto Resolutivo, y por igual término para la reposición del Sellado de Actuación y Postal, bajo apercibimiento de Ley que vencido ese plazo, la deuda establecida en autos, devengará los intereses del Art. 90° del C.T. vigente.

CÉDULA - CÓRDOBA, 13 de Mayo de 2008 - EXPTE: 0562-058080/2007 - CONTR.: "DISTRIBUIDORA SIMIPA S.R.L." Al Sr. Marchisone Miguel Antonio -Socio Gerente de la Firma DISTRIBUIDORA SIMIPA S.R.L.-Díaz de Solís Nº 2034, Bº Los Paraísos Ciudad de Córdoba - La que suscribe, Jefe del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, hace saber a Uds., que en el expediente de referencia se ha dictado la Resolución Nº PFD 053/2008 de fecha 30 de Abril de 2008, cuya copia debidamente autenticada se acompaña.- QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.- IMPORTANTE a saber: Art.112º CTP: "Contra las resoluciones de la Dirección que determinen total o parcialmente obligaciones tributarias....,impongan sanciones por infracciones....., el contribuyente o responsable solo podrá interponer el recurso de reconsideración...." Art.113º CTP:"El recurso de reconsideración deberá interponerse por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución respectiva.....".Art.114º CTP:"La Dirección deberá resolver el recurso de reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial"... Art. 115 C.T.P.: "La interposición del recurso de reconsideración no suspenderá la imtimación de pago respectiva, que deberá cumplirse en la forma establecida por la Ley, salvo por la parte apelada".Art.116º CTP:"...En la instancia recursiva los interesados podrán actuar personalmente, por intermedio de sus representantes legales o por mandatario, el que deberá acreditar personería con el testimonio de Escritura Pública o mediante poder apud-acta, o carta poder con firma autenticada por Escribano de Registro, Juez de Paz o Funcionario de la Dirección. La representación solo podrá ejercerse por abogados o contadores públicos inscriptos en sus respectivas matrículas." Nota: Por cualquier trámite y/o ingreso de los montos adeudados y sellado de actuación postal que surgen del Acto que se notifica, deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso- Área Determinaciones - Det. de Oficio- de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Tel.: 4249495 int. 165. Señálese que una vez efectuados los pagos respectivos deberán ser acreditados en el domicilio mencionado.

5 días - 15396 - 14/7/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-004674/2004 "DIAZ JOSE OSCAR - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Díaz José Oscar , D.N.I. N° 18.175.125, sobre un inmueble de 848 mts2. Ubicado en el Dpto. Calamuchita - Pedanía Cañada de Alvarez, Pueblo La Cruz - Lugar "Villa Pozo de Piedra", calle Costanera Colela s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Av. Costanera Colela, en su costado Sur con Calle Córdoba, en su costado Este con Lote 7 Mz. 1 y en su costado Oeste con Av. San Martín, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 12030603788-4, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba -. Distrito Catastral N° 12 de Santa Rosa de Calamuchita,- cita a los Titulares Registrales Srs.Nehim Elena Inés, Nehim María, Nehim Zulema, Domiciliadas en Gral. Artigas 462, Pcia de Bs. As. y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Titulos. Cba. 20/06/08.

5 días - 15826 - 14/7/2008 - s/c.-